

CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES INTERESADAS EN OFRECER LOS CURSOS DE FORMACIÓN A DOCENTES PARTICIPANTES DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO FORMATIVA DEL DECRETO 1757 DE 2015

I. MARCO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Mediante el Decreto 1757 de 2015, se reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial aplicable a los educadores que participaron en alguna de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 y 2014 y no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del Escalafón Docente (solamente los de nivel A).

Dicha evaluación es de carácter diagnóstico formativo y consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores del Programa Todos a Aprender y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva y/o sindical; su mejoramiento continuo; y para favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.¹

Debido al carácter formativo de la metodología de evaluación, se estableció que los docentes que no llegaren a superar la evaluación deberán adelantar cursos de formación que tienen como propósito fundamental solucionar las falencias detectadas en la evaluación de carácter diagnóstico formativo.² En este sentido, los cursos deben formar en el entendimiento contexto de la práctica pedagógica y educativa, la reflexión y planeación de la práctica pedagógica y educativa, la praxis pedagógica y el ambiente de aula o formativo.

Los cursos serán ofrecidos por universidades acreditadas institucionalmente y/o que cuenten con facultades de educación de reconocida trayectoria e idoneidad, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y, siempre que cuenten con la respectiva aprobación de éste. Estos cursos se expresarán en créditos académicos que podrán ser homologados por las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía universitaria, dentro los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan.

Una vez los educadores certifiquen la aprobación de los cursos, en los términos del numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, la entidad territorial

¹ Para mayor información por favor consultar www.maestro2025.edu.co.

² Artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

certificada en educación procederá al ascenso o la reubicación de nivel salarial, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para ser reubicado o ascendido.

El Ministerio de Educación Nacional suscribió el Convenio Interadministrativo 1473 de 2015 con el ICETEX el cual tiene como objeto constituir el Fondo “Formación para la Excelencia” a fin de administrar los recursos destinados a cofinanciar los cursos de formación dirigidos a los educadores en servicio que no llegaren a superar la evaluación con carácter diagnóstico formativo.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar a las Instituciones de Educación Superior acreditadas institucionalmente y/o que cuenten con facultades de educación de reconocida trayectoria e idoneidad, para que manifiesten su interés en ofrecer los cursos de formación referidos en el artículo 2.4.1.4.5.1.2.del Decreto 1075 de 2015.

III. ENTIDAD RESPONSABLE

En virtud de las funciones específicas contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 1473 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, la entidad responsable de la presente convocatoria es el ICETEX.

IV. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La publicación de la presente convocatoria se realizará a través de la página web del ICETEX. La convocatoria se promocionará a través de los medios oficiales del ICETEX y Ministerio de Educación.

V. ESTRUCTURA DEL PROCESO

- a) Publicación de la convocatoria y divulgación
- b) Presentación de las manifestaciones de interés.
- c) Revisión de las manifestaciones de interés para definir cuáles reúnen los requisitos de habilitación.
- d) Habilitación de las Instituciones de Educación Superior que manifiesten su interés en participar del proceso para que presenten sus proyectos de cursos de formación de acuerdo con parámetros que publique el Ministerio de Educación Nacional.
- e) Reclamaciones del listado de Instituciones de Educación Superior habilitadas y no habilitadas.
- f) Respuesta a reclamaciones.
- g) Listado definitivo de Instituciones de Educación Superior habilitadas para presentar proyectos de cursos de formación.

- h) Publicación de las condiciones mínimas de los cursos de formación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- i) Presentación de los proyectos de cursos de formación por parte de la Instituciones de Educación Superior.
- j) Revisión de los proyectos de cursos para definir cuáles reúnen los requisitos de aprobación.
- k) Aprobación de los cursos que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- l) Reclamaciones del listado de cursos de formación aprobados y no aprobados.
- m) Respuesta a reclamaciones.

VI. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las Instituciones de Educación Superior que estén interesadas en ofrecer los cursos de la evaluación diagnóstico formativa deben remitir la carta al [Formulario de recepción](#) antes del 29 de enero de 2016 a las 23:59.